

GUÍA PRÁCTICA PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES EN COLOMBIA

¿Qué es una convalidación?

Es el reconocimiento que el Gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior, otorgado por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior

DIFERENCIA ENTRE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

Convalidación	Homologación
Implica tener un título que se someterá al trámite de convalidación.	No se tiene título alguno, solo créditos o materias cursadas.
Trámite correspondiente al Ministerio de Educación Nacional.	Trámite correspondiente a las Instituciones de Educación Superior, en virtud de la Ley 962 de 2005.
Al finalizar el trámite se emite un Acto Administrativo.	Al finalizar el trámite la Institución de Educación Superior, determina cuáles créditos o materias han sido homologados y los faltantes para la obtención del título.

Requisitos generales para convalidar un título:

1. Solicitud escrita en el formato suministrado por el Ministerio.
2. Fotocopia autenticada del diploma del título que se pretende convalidar. El diploma del título original deberá estar debidamente legalizado, por vía diplomática o con sello de apostilla.
3. Original o copia autenticada del certificado de calificaciones o del plan de estudios del programa del título que se somete a convalidación, expedidos por la institución donde se cursaron los estudios. El certificado de calificaciones original o el plan de estudios deberán estar debidamente legalizados, por vía diplomática o con sello de apostilla.
4. Fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, de extranjería, pasaporte).
5. Recibo de consignación de la tarifa correspondiente.

En el evento de no contar con el certificado de calificaciones o el plan de estudios o no haberlos legalizado, podrán ser remitidos directamente por la institución de educación superior otorgante del título al Ministerio de Educación Nacional.

Los documentos señalados en los numerales 2 y 3 extendidos en idioma distinto del castellano, deberán ser traducidos por traductor o interprete oficial, reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos del Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Requisitos especiales:

[Para maestrías y doctorados en cualquier área del conocimiento](#)

En caso de que la solicitud deba ser resuelta por el criterio de evaluación académica, el evaluador podrá solicitar copia del trabajo de investigación o tesis doctoral o resumen en español del mismo.

Para títulos relacionados con el área de la salud:

- Pregrados: Certificación del internado rotatorio.
Pensum académico del programa cursado
- Postgrados: Título de pregrado en medicina.
Certificación de actividades prácticas de especialización.
Record quirúrgico o de consulta expedido por la autoridad competente.
Documentos que acrediten actividades académicas y asistenciales.

Para títulos de pregrado en Derecho:

El interesado también deberá acreditar como mínimo la aprobación de estudios específicos de la legislación colombiana, en los siguientes aspectos: Derecho Constitucional Colombiano. Derecho Administrativo y Procesales Especiales (Civil, Administrativo, Penal y Laboral) Dichos estudios podrán ser acreditados por una institución de educación superior colombiana que cuente con el programa de Derecho con registro calificado.

El interesado también podrá certificar la suficiencia atrás indicada por medio de los resultados que obtenga en el Examen de Calidad de la Educación Superior ECAES.

Tenga en cuenta que:

- ❖ Los documentos requeridos para dar trámite a su solicitud de convalidación, deberán ser presentados en una carpeta debidamente legajados.
- ❖ En caso de que la solicitud deba ser resuelta por el criterio de evaluación académica, el evaluador podrá solicitar, si lo considera necesario, copia informal del programa académico del título que desea convalidar para emitir concepto técnico académico. Si el convalidante lo desea, puede anexar este documento al momento de radicar la solicitud.
- ❖ Debidamente legalizado hace referencia al proceso de autenticación que se hace sobre los documentos otorgados en el extranjero y que tiene como finalidad hacer presumir en territorio colombiano que fueron otorgados conforme a la ley del respectivo país.

Actualmente existen dos maneras de legalizar documentos otorgados en el extranjero, a saber:

A) Con sello de Apostille: Procede cuando el país de la institución otorgante del título hace parte del Convenio de la Haya de 1961, que eliminó el requisito de la legalización de documentos públicos extranjeros.

Básicamente consiste en: Un sello especial que estampa la autoridad designada en el país de la institución otorgante del título, para brindarle reconocimiento al documento en un país que haga parte de la convención.

La información sobre donde obtener el sello de apostille generalmente la dan en las universidades o en los consulados colombianos en el país de origen del título.

B) Por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por el cumplimiento de los siguientes pasos:

1. Aposicionamiento de sellos y firmas de reconocimiento del título que hace la autoridad que supervisa o regula la acción educativa en el país de la institución otorgante del título.
 2. Aposicionamiento de sellos y firmas de reconocimiento del Ministerio de Relaciones Extranjeras del país de la institución otorgante del título.
 3. Autenticación de los documentos por el cónsul o agente diplomático de Colombia en el país extranjero.
 4. Verificación de la firma del cónsul o el agente diplomático de Colombia en el país extranjero por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- ❖ Únicamente se convalidarán títulos correspondientes a educación superior, no aplican cursos de actualización, diplomados u otros afines.
 - ❖ La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente.
 - ❖ El trámite tiene una duración mínima de 2 meses y una máxima de 5 meses, de acuerdo a los criterios establecidos por la normatividad que lo regula. El término puede ampliarse si se requiere complementación o aclaración de la documentación.
 - ❖ Cuando se solicite convalidación simultánea de títulos de pregrado y postgrado serán tratados como dos trámites independientes, por lo que requerirán pagos independientes y deberán presentarse en carpetas separadas.
 - ❖ Dependiendo del programa académico y del país de origen, se podrán solicitar requisitos adicionales y documentación complementaria.
 - ❖ En principio, la notificación de la resolución de convalidación deberá hacerse personalmente al interesado, o a su apoderado, quien deberá anexar el poder debidamente autenticado ante notario o autoridad diplomática de Colombia en el exterior. En caso de no surtirse la notificación personal, la notificación se hará por edicto, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.
 - ❖ Consulte la página Web del Ministerio de Educación Nacional (www.mineducacion.gov.co). Así podrá mantenerse actualizado con respecto a los trámites y requisitos para convalidar su título.
 - ❖ Si la institución o el programa académico cuentan con acreditación de alta calidad, solicite una certificación en dicho sentido. Esto puede agilizar su trámite.

¿Necesita un traductor?

Para la traducción de las calificaciones y el título, debe acudir a un traductor o intérprete oficial reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Puede consultar el listado en la página Web www.minrelext.gov.co. Para los demás documentos, puede hacer una traducción informal.

Países pertenecientes al convenio de La Haya (1961). Se recuerda que en este evento la legalización de estos documentos se hace por medio del sello de **APOSTILLE**

África del sur	Albania
Alemania	Andorra
Antigua y Barbuda	Argentina
Armenia	Australia
Austria	Azerbaiján
Bahamas	Barbados
Bélgica	Belice
Bielorrusia	Bosnia-Herzegovina
Botswana	Brunei Darussalam
Bulgaria	China - regiones administrativas de Hong Kong y Macao
Chipre	Colombia
Croacia	Dominica
Ecuador	El Salvador
Eslovaquia	Eslovenia
España	Estados Unidos de América
Estonia	Ex República Yugoslava de Macedonia
Federación Rusa	Fiji
Finlandia	Francia
Granada	Grecia
Holanda	Honduras
Hungría	Irlanda
Islandia	Islas Cook
Islas Marshall	Israel
Italia	Japón
Kazajstán	Latvia
Lesotho	Liberia
Liechtenstein	Lituania
Luxemburgo	Malawi
Malta	Mauricio
México	Mónaco
Namibia	Niue
Noruega	Nueva Zelandia
Panamá	Portugal
Reino Unido	República Checa
Rumania	Samoa
San Kitts- et - Nevis	San Marino
Santa Lucía	San Vicente y las Granadinas
Serbia y Montenegro	Seychelles
Suecia	Suiza
Suriname	Swaziland
Tonga	Trinidad y Tobago
Turquía	Ucrania
Venezuela	

Para mayor información ingrese a www.mineducacion.gov.co ó www.minrelext.gov.co (Programa Colombia Nos Une)

Ministerio de Educación Nacional
Línea de Atención al Ciudadano
PBX 2222800 EXT 4401 / 4409. Bogotá
018000-910122 fuera de Bogotá
Diagonal 38 Bis No. 39 - 14 CAN
convalidaciones@mineduccion.gov.co